



**Autoridad de
Aviación
Civil
El Salvador**

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Descripción:

Requisitos complementarios de emisión, enmienda o renovación de licencias de Piloto para Militares Salvadoreños.

NTC: AAC-LIC-002-2018

Revisión: 00

Fecha: 16-julio-2018

Documentación de Referencia: Doc. /A/ RAC LPTA 1.020, Subparte A.
/B/ RAC LPTA 070, Subparte B.

La siguiente Norma Técnica Complementaria ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 14, Numeral 34.

1. PROPOSITO:

La presente Norma Técnica Complementaria especifica los requisitos de emisión, modificación o renovación de Licencia de Piloto privado, comercial, de transporte de línea aérea, habilitación de aeronave o de vuelo por instrumentos para militares salvadoreños que cuentan con los conocimientos, experiencia y pericia obtenida en la Fuerza Aérea e Instituciones similares, se reconocerá la experiencia militar en cumplimiento con la RAC LPTA y RAC LPTA 1.

2. APLICABILIDAD:

2.1. La presente NTC es aplicable para todos los pilotos militares salvadoreños que soliciten una licencia de piloto privado, comercial, de transporte de línea aérea, habilitación de instrumentos, multimotor o para aeronave, tiene derecho a esas licencias con las apropiadas habilitaciones y habilitaciones adicionales a la licencia, si cumple con los requisitos aplicables de esta Norma Técnica Complementaria.

2.2. Una habilitación de tipo de aeronave se otorgará solamente para tipos de aeronaves que la AAC ha certificado para operaciones civiles. (Ver Anexo 1, Tabla C)

3. DOCUMENTO QUE CANCELA:

N/A.

4. FORMAS:

AAC-LIC-013-F37 "Solicitud de crédito por experiencia de piloto militar salvadoreño."

5. ABREVIACIONES Y DEFINICIONES:

5.1. El siguiente listado muestra las abreviaciones utilizadas en esta circular:

AAC: Autoridad de Aviación Civil

NTC: Norma Técnica Complementaria

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

RAC: Regulación de Aviación Civil

POH: Pilots Operating Manual-Manual de Operación del Piloto

6. REGULACIÓN

La RAC LPTA y RAC LPTA 1 acredita la experiencia de vuelo a pilotos militares, siempre y cuando demuestre ante la AAC, los conocimientos, la experiencia y las competencias adquiridas en el contexto de actividades militares, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta NTC.

6.1. Pilotos Militares en actividad de vuelo en los últimos doce (12) meses

- 6.1.1. Completar el formulario AAC-LIC-013-F37, experiencia militar.
- 6.1.2. Demostrar que la persona es o fue un piloto militar, mediante un registro oficial de la fuerza aérea o autoridad competente.
- 6.1.3. Demostrar las últimas horas de vuelo y en que aeronave se han realizado, acreditando evidencia de la condición de piloto militar. Por medio de una bitácora de vuelo actualizada debidamente firmada, sellada y una constancia de las horas de vuelo aprobado por la fuerza aérea o autoridad competente; para la acreditación de experiencia militar, según la **tabla B** del Anexo 1 de esta NTC.
- 6.1.4. Demostrar el cumplimiento de un programa de instrucción teórico y en vuelo en la aeronave en la cual requiere la habilitación dentro de la fuerza aérea o autoridad competente. Presentando documentación respectiva original y copia con sus respectivos sellos.
- 6.1.5. Demostrar la verificación de competencia de piloto de instrumento en una aeronave como piloto militar por parte de la fuerza aérea o autoridad competente, según aplique.
- 6.1.6. Contar con un certificado médico aeronáutico vigente correspondiente a la licencia que solicita.
- 6.1.7. Demostrar ante la AAC el nivel de competencia lingüística en el idioma inglés, según lo establecido en la RAC LPTA 4000 o RAC LPTA 1.081, según aplique.
- 6.1.8. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la RAC LPTA o RAC LPTA 1, según la licencia y/o habilitación que solicite.
- 6.1.9. Aprobar un examen escrito relacionado con las atribuciones y limitaciones de la licencia de piloto a la cual aplica.
- 6.1.10. Aprobar una prueba de pericia ante la AAC, correspondiente a la licencia y habilitación que aplica.

6.2. Pilotos Militares que no tienen actividad de vuelo en los últimos doce (12) meses

- 6.2.1. Completar el formulario AAC-LIC-013-F37, experiencia militar.
- 6.2.2. Demostrar que la persona es o fue un piloto militar, mediante un registro oficial de la fuerza aérea o autoridad competente.
- 6.2.3. Demostrar evidencia de la condición de piloto militar. Por medio de una bitácora de vuelo debidamente firmada, sellada y una constancia de las horas de vuelo aprobado por la fuerza aérea o autoridad competente; para la acreditación de experiencia militar según la **tabla B** del Anexo 1 de esta NTC.
- 6.2.4. Demostrar el cumplimiento de un programa de instrucción teórico y en vuelo en la aeronave en la cual requiere la habilitación dentro de la fuerza aérea o autoridad competente. Presentando documentación respectiva original y copia con sus respectivos sellos.
- 6.2.5. Además, debe recibir un curso complementario en un Centro de Instrucción Aeronáutico aprobado y/o reconocido por la AAC, según **tabla A** del anexo 1 de esta NTC.
- 6.2.6. Demostrar la verificación de competencia de piloto de instrumento en una aeronave como piloto militar por parte de la fuerza aérea o autoridad competente, según aplique.
- 6.2.7. Contar con un certificado médico aeronáutico vigente correspondiente a la licencia que solicita.
- 6.2.8. Demostrar ante la AAC el nivel de competencia lingüística en el idioma inglés, según lo establecido en la RAC LPTA 4000 y RAC LPTA 1.081.

- 6.2.9. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la RAC LPTA o RAC LPTA 1, según la licencia y/o habilitación que solicite.
- 6.2.10. Aprobar un examen escrito relacionado con las atribuciones y limitaciones de la licencia de piloto a la cual aplica.
- 6.2.11. Aprobar una prueba de pericia ante la AAC, correspondiente a la licencia y habilitación que aplica.

7. FECHA EFECTIVA

7.1. Esta NTC es efectiva treinta días después de su aprobación y es de obligatorio cumplimiento.

7.2. Disposiciones transitorias

- 7.2.1. Al personal de la Fuerza Aérea Salvadoreña que obtuvo su licencia en diferentes habilitaciones y en diferentes tipos de aeronaves antes del tiempo establecido en el numeral 7.1., será aplicable los requisitos específicos en esta NTC cuando realice su renovación, solicite alguna habilitación u otro trámite específico a su licencia de Piloto.

8. COMENTARIOS:

Comentarios acerca de esta norma técnica complementaria favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km. 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, teléfono: 2565-4400 Fax: 2565-4408 ó a la dirección de correo electrónico: omr@aac.gob.sv

Ing. Jorge Alberto Puquina
Director Ejecutivo
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL
EL SALVADOR



ANEXO 1 – TABLAS DE LOS CURSOS COMPLEMENTARIOS, CRÉDITOS Y HORAS DE VUELO NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA Y HABILITACIONES DE PILOTO

1. Tabla A: Cursos complementarios en la obtención de licencia y habilitaciones para pilotos militares

Licencia	Requisito	Notas
A) LICENCIA PILOTO PRIVADO	Se requerirá demostrar conocimiento y pericia de al menos 2 horas de vuelo	De las cuales 1 hora de vuelo será por la escuela y 1 hora de vuelo será por chequeo por la AAC
B) HABILITACION INSTRUMENTO O IFR	Se requerirá demostrar conocimiento y pericia en la aeronave de al menos 2 horas o 1 hora de simulador y 1 hora de vuelo	De las cuales 2 horas de vuelo será por la escuela y 1 hora de vuelo será por chequeo por la AAC
C) HABILITACION MULTIMOTOR	Se requerirá demostrar conocimiento y pericia en la aeronave al menos 3 horas	De las cuales 2 horas de vuelo será por la escuela y 1 hora de vuelo será por chequeo por la AAC.
D) LICENCIA COMERCIAL	Se requerirá demostrar conocimiento y pericia en la aeronave, tener Licencia Piloto Privado, Habilitación IFR y al menos 3 horas de vuelo	De las cuales 2 horas de vuelo será por la escuela y 1 hora de vuelo será por chequeo por la AAC
E) INSTRUCTOR	Curso completo por una escuela aprobada AAC.	

2. Tabla B. CREDITO DE HORAS DE VUELO

Horas en experiencia militar	Crédito a ser otorgado por AAC	Piloto Militar		
		Actividad de vuelo en los últimos doce (12) meses	No tienen actividad de vuelo en los últimos doce (12) meses	
		Requerimientos a ser completados	Curso complementario Tabla A	Requerimientos a ser completados
250 hrs	Lic. Comercial	Evaluación teórica y practica	A), B), C), D)	Evaluación teórica y practica
200 hrs	Hab. Instrumentos y Lic. comercial	Evaluación Teórica y practica	B), C), D)	Evaluación Teórica y practica
150 Hrs	Hab. instrumentos y Lic. privada	Evaluación teórica y práctica por la AAC	A), B)	Evaluación teórica y practica por la AAC
100 hrs	Lic. Privada	Evaluación teórica y práctica por la AAC	A)	Evaluación teórica y practica por la AAC
40 hrs	Lic. Privada	Evaluación Teórica y Práctica por la AAC	Deberá completar horas para obtener Lic. Privada en la aeronave que solicita y cumplir el literal A de la tabla A.	Evaluación Teórica y Practica por la AAC

3. Tabla C. Créditos para algunos aviones militares de El Salvador con equivalencia Civil

Las aeronaves que no se detallan en la siguiente tabla serán sometidos a evaluación técnicas por parte la AAC.

Aviones		Helicópteros	
Versión Militar	Versión Civil	Versión Militar	Versión Civil
O2	Cessna 337	Hughes 500	Hughes 500
C47	DC3	Bell 414	Bell 414
T41	Cessna 182	UH-1H	Bell 205
		UH-1N	Bell 212